



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza nro. 1707/00, que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 4º.- Establecénse los siguientes beneficios para contribuyentes y responsables que se acojan al presente régimen.

- 1) Anticipo equivalente a una (1) cuota, produciéndose el vencimiento de la segunda (2º) cuota el día 10 del mes siguiente.
- 2) Número de cuota hasta 48 mensuales y consecutivas.
- 3) El importe de la cuota no podrá ser inferior a \$20 y cada cuota devengará un interés del 1% mensual sobre saldos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y
----- archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria del día 28 de Abril de 2000.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 28 de Abril de 2000, mediante la cual se



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
CONCEJO DELIBERANTE

PODER LEGISLATIVO

Provincia de Río Negro

1716

modifica el artículo 4° de la Ordenanza N°:1707/del año
2000; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la
norma legal sancionada y procede consecuentemente a su
promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido,
Archívese.-----

DECRETO N° 088

San Antonio Oeste, 19 de Mayo del 2000

**REGISTRA BAJO EL NUMERO 1716 DEL LIBRO N° DE ORDENANZAS
MUNICIPALES.-**